

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

ANUNCIO

La Comisión provincial en sesión de 20 de Septiembre de 1916, acordó contratar en pública subasta, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de papel y objetos de escritorio, con destino a las oficinas centrales, que sean necesarios hasta 31 de Diciembre de 1917, que se calcula importará 8.000 pesetas, y cuya subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección central, todos los días hábiles, de diez a una, hasta el día anterior al de la subasta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas pesetas, a que asciende el cinco por ciento del tipo fijado, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o en créditos reconocidos y liquidados por esta Diputación, siempre que éstos estén consignados, y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento. Los depósitos en metálico que se consig-

nen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de papel y objetos de escritorio», se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Madrid, treinta de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

El Oficial del Negociado,
Modesto Cabrera.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de papel y objetos de escritorio necesarios hasta 31 de Diciembre de 1917, para el consumo en las Oficinas centrales, se comprometo a suministrar dichos artículos, con estricta sujeción al pliego de condiciones, muestras y relación de precio; con la baja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—442.)

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

CIRCULAR

Excelentísimo señor: Previendo el artículo 261 de la vigente ley de Reclutamiento que los reclutas del cupo de instrucción reciban ésta durante el primer año de servicio activo, el Rey (q. D. g.) se ha

servido disponer que los individuos del expresado cupo de instrucción y remplazo de 1915, así como los que formen parte del mismo procedentes de reemplazos anteriores, en virtud de la referida ley, se incorporen a los Cuerpos a que están destinados el día 5 de Noviembre próximo, con objeto de recibir dicha instrucción, a excepción de los destinados al regimiento de Herrocarriles, que ya la habrán recibido.

El plazo de permanencia en filas será de dos meses para los que carezcan de instrucción preparatoria o sean analfabetos, reducible a veinte o cuarenta días, respectivamente, para los que acrediten poseer la preparación y conocimientos correspondientes a los grupos primero y segundo que establece el art. 433 del reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento, y observándose, además, para su cumplimiento, las reglas siguientes:

1.º Los Jefes de Cuerpo activo a que pertenezcan los reclutas llamados por esta circular, comunicarán directamente a los interesados, si residen en la misma localidad, o por conducto de las Autoridades militares o civiles de la población de su residencia, en caso contrario, el día en que deben hacer su presentación personal en el Cuerpo donde están destinados y la población donde tiene su residencia la Plana Mayor del mismo.

2.º El viaje de incorporación a filas de estos reclutas se hará por cuenta del Estado, sin necesidad de previa concentración en las cabeceras de las cajas de recluta, y a fin de que resulte la debida economía en los transportes se agrupará por las Autoridades encargadas de expedir los pasaportes o de autorizar las listas de embarque, a todos los individuos que marchen a la misma población en la forma que previene la Real orden de 24 de Diciembre de 1909 (*Diario Oficial* núm. 291).

3.º Por los Jefes de los Cuerpos se abonarán a los reclutas cincuenta céntimos de peseta por cada uno de los días que han debido emplear en incorporarse a la residencia de las Planas Mayores, sino los hubieran recibido ya de los respectivos Ayuntamientos, a los cuales le serán reintegrados por los Cuerpos a la presentación de los respectivos cargos. Desde el día en que verifiquen su incorporación tendrán derecho a percibir el haber y el pan reglamentario en el Cuerpo en que sirvan.

4.º Los que hubiesen servido en filas como voluntarios un plazo de tiempo no inferior a seis meses, quedarán dispensados de incorporarse a ellas para recibir instrucción, según previene el art. 435 del reglamento.

5.º Los individuos del cupo de instrucción, mientras estén recibiendo la, que en cumplimiento de los artículos 206 y 231 de la ley, hayan de ser destinados a Cuerpo activo como individuos del cupo de filas del reemplazo a que pertenecen, se incorporarán al Cuerpo en que les corresponda cubrir las bajas, según dispone el art. 317 del vigente reglamento, a excepción de los que se encuentren comprendidos en la Real orden de 22 de Octubre de 1912 y 23 de Abril de 1915 (*D. O.* núms. 241 y 91.)

6.º Los reclutas acogidos al capítulo XX de la ley de Reclutamiento, harán por su cuenta el viaje de incorporación al Cuerpo a que fueron destinados y disfrutarán, durante el período de instrucción, de todos los beneficios y consideraciones a que tienen derecho, permaneciendo en filas el tiempo que proceda, según sus conocimientos y aptitudes.

7.º Los Cuerpos reclamarán, en concepto de primera puesta, para los reclutas del cupo de instrucción del reemplazo de 1915, no de cuota, la cantidad de 30 pesetas, debiéndose resarcirse los que tengan agregados, reclamando a los Cuerpos a que pertenezcan las 30 pesetas que para cada uno de ellos se concede, sin remitir a los de su destino las prendas que hayan usado los citados individuos, las que, previa clasificación, volverán a sus almacenes, y pasando cargo a los Cuerpos del haber completo de 0,80 pesetas por el total de los días que los tuvieron agregados para instrucción.

8.º El abono de haberes se regulará por días, observándose las prescripciones establecidas en la Real orden circular de 8 de Septiembre de 1915. (*D. O.* núm. 200).

9.º Para el ganado de los Cuerpos montados dedicados a la instrucción de los reclutas llamados por esta disposición, se concede el aumento de un kilogramo de cebada durante el tiempo que presten el servicio de referencia.

10.º Se considerarán como incorporados a filas todos aquellos reclutas del cupo de instrucción de 1915 que residan en el extranjero en países no limítrofes con España

antes del año del alistamiento, en analogía con lo dispuesto en Real orden circular de 27 de Julio último (D. O. núm. 166).

11. Los Capitanes generales de las regiones y distritos solicitarán de los Gobernadores civiles de las provincias se inserte esta circular en los **BOLLETINES OFICIALES**, para que cuanto en ella se dispone llegue a conocimiento de los interesados y queden enterados de la obligación que tienen de presentarse al Cuerpo a que han sido destinados, en la fecha antes indicada.

12. Los Capitanes generales de las regiones y distritos observarán las Instrucciones de fecha 30 de Junio, por lo que se refiere a la forma y orientación que se ha de dar a la instrucción militar y en cuanto no se detalle en esta circular.

13. Una vez terminada la instrucción de estos reclutas, los jefes de Cuerpo enviarán, antes del 20 de Enero del año próximo, a las Autoridades superiores de las regiones o distritos, estados del número de individuos incorporados e instruidos y de los que han faltado a su incorporación.

14. En la segunda quincena de Enero remitirán los Capitanes generales de las regiones o distritos a este Ministerio resumen, por Cuerpos de su región, del estado prevenido en la regla 13 de esta disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de Octubre de 1916.

Luque.

Señor...

(Núm. 4.203.)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado por el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público, durante el término de quince días, las cuentas generales de las operaciones de ingresos y pagos verificados durante el año de 1915 por cuenta del presupuesto extraordinario del Empréstito de 1914, aprobadas por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Octubre de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 4.234.)

En cumplimiento de lo determinado por el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, las cuentas generales de las operaciones de ingresos y pagos verificados durante el año de 1915, por cuenta del presupuesto extraordinario para liquidación de Deudas y Obras públicas de la Villa de Madrid, aprobadas por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Octubre de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 4.235.)

En cumplimiento de lo determinado por el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, las cuentas generales de las operaciones

realizadas durante el año de 1915, con aplicación al fondo especial de Depósitos (Metálico y valores), aprobadas por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Octubre de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 4.236.)

En cumplimiento de lo determinado por el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, las cuentas generales justificadas de las operaciones de ingresos y pagos verificados durante el año de 1915 por cuenta del presupuesto extraordinario para la construcción de la Necrópolis, aprobadas por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Octubre de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 4.237.)

En cumplimiento de lo determinado por el art. 161 de la vigente ley Municipal, queda expuesta al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, la cuenta de Tesorería con el Banco de España para la construcción de la Necrópolis, por operaciones realizadas durante el año 1915, aprobada por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Octubre de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 4.238.)

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, las cuentas generales de ingresos y pagos realizados en 1915 por operaciones de Tesorería, por movimiento de fondos de las cuentas de crédito abiertas en el Banco de España, para atender al servicio de intereses y amortización de las Deudas municipales, aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Octubre de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 4.239.)

En cumplimiento de lo determinado por el art. 161 de la vigente ley Municipal, queda expuesta al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, la cuenta general del ejercicio de 1915, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Octubre de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 4.240.)

En cumplimiento de lo determinado por

el artículo 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, las cuentas del presupuesto extraordinario para la liquidación de Deudas y obras públicas de la Villa de Madrid, aprobadas por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Octubre de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 4.241.)

Negociado 3.º

En cumplimiento de lo determinado por el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, las cuentas generales justificadas de las operaciones de ingresos y pagos verificados durante el año de 1915 por cuenta del presupuesto ordinario del Ensanche, aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento en 27 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de Octubre de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 4.242.)

Ayuntamientos

EL BERRUERO

La matrícula de contribución industrial para el próximo ejercicio de 1917 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Berruero, 10 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Saturnino Sanz.

(Núm. 4.125.)

COSLADA

El padrón de cédulas personales de esta Villa para el año 1917 se encuentra terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen, y formular por escrito las oportunas reclamaciones.

Coslada, 18 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Julián de San Antonio.

(Núm. 4.123.)

MANJIRON

El padrón de cédulas personales de este pueblo pertenecientes al año de 1917, como igualmente el repartimiento de la contribución de urbana de dicho año, se hallan terminados y expuestos al público, en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Manjirón, 18 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Segundo Velasco.

(Núm. 4.124.)

PRÁDENA DEL RINCÓN

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la matrícula industrial y de comercio, y el padrón de cédulas personales de esta localidad, formados para el próximo año de 1917, con objeto de oír reclamaciones.

Prádena del Rincón, 15 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
P. O.,
Pedro Díez.

(Núm. 4.097.)

ALAMEDA DEL VALLE

Se halla terminada y expuesta al público, por quince días, contados desde esta fecha, la matrícula industrial de este pueblo correspondiente al año 1917.

Alameda del Valle, 15 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Eustaquio Ramirez.

(Núm. 4.094.)

PINILLA DEL VALLE

En cumplimiento a lo preceptuado, queda expuesto al público, por término de quince días, en esta Alcaldía, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año de 1917, para oír reclamaciones.

Pinilla del Valle, a 12 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Luciano Riomoros.

(Núm. 4.093.)

Se halla terminada y expuesta al público por término de quince días para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial para la contribución de este pueblo para el año 1917.

Pinilla del Valle, 12 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Luciano Riomoros.

(Núm. 4.092.)

LOZOYA

El padrón de cédulas personales de esta Villa para el año de 1917 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Lozoya, 16 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
José Ibeas.

(Núm. 4.091.)

GASCONES

Se halla terminado y expuesto al público, para oír reclamaciones, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1917.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las personas interesadas.

Gascones, 15 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Mariano Gil.

(Núm. 4.090.)

NUEVO BAZTAN

La matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1917, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Asimismo queda expuesto al público el padrón de cédulas personales para 1917 en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Nuevo Baztán, 16 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Evaristo García.

(Núm. 4.088.)

CERVERA DE BUITRAGO

La matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1917 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados que sean será remitida a la aprobación de la Superioridad.

Cervera de Buitrago, a 15 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Braulio Nogal.

(Núm. 4.087.)

PAREDES DE BUITRAGO

La matrícula industrial de este término se halla formada y terminada en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el año próximo de 1917, para oír reclamaciones, por término de quince días; pasados los cuales no serán admitidas.

Paredes de Buitrago, a 15 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Ramón Rebollo.

(Núm. 4.086.)

ROBLEDILLO DE LA JARA

El padrón del impuesto de cédulas personales de este distrito municipal formado para el año de 1917 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Robledillo de la Jara, a 16 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Cipriano Ramírez.

(Núm. 4.085.)

GETAFE

El Padrón de la riqueza rústica de este término municipal formado para el año 1917 se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Getafe, 18 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Jacinto Cervera.

(Núm. 4.110.)

BRAOJOS

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1917.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de cuantas personas se consideren interesadas.

Braojos, 16 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Tiburcio Sanz.

(Núm. 4.109.)

PERALES DE TAJUÑA

El padrón de cédulas personales de esta Villa para el año de 1917 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña, 18 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Ignacio López.

(Núm. 4.112.)

VILLAVERDE

Se encuentran expuestos al público, por quince días, para oír reclamaciones, los padrones de cédulas personales y de carruajes de lujo y la matrícula industrial para 1917.

Villaverde, 18 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
P. S.,
José Carrero.

(Núm. 4.180.)

VILLAVICIOSA DE ODON

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales de esta localidad para el próximo año de 1917; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villaviciosa de Odón, 18 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Emilio Menéndez.

(Núm. 4.115.)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

La matrícula de subsidio industrial para 1917 se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Agustín del Guadalix, a 18 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Manuel Sanz.

(Núm. 4.113.)

VALDIPIELAGOS

El padrón de cédulas personales de esta Villa para el próximo año de 1917 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, donde podrá ser examinado por los contribuyentes sujetos al impuesto y formular las reclamaciones que crean justas.

Valdipiélagos, a 17 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Marcelino García.

(Núm. 4.089.)

VALDETORRES

El padrón de carruajes de lujo de esta Villa para la cobranza de dicho impuesto durante el año 1917, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdetorres, 18 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Miguel de la Morena.

(Núm. 4.119.)

La matrícula de contribución industrial de esta Villa para el próximo año de 1917 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Valdetorres, 18 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Miguel de la Morena.

(Núm. 4.118.)

Audiencia de Madrid

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Arévalo, seguidos por Don Valentín Gutiérrez con Don Tomás Giménez Pérez, sobre rescisión de contrato e indemnización de perjuicios, por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número ciento diez y nueve. En la Villa y Corte de Madrid, a seis de Octubre de mil novecientos diez y seis; en los autos que ante Nos penden en grado de apelación seguidos en el Juzgado de primera instancia de Arévalo, entre partes: de una, como demandante

y apelante, Don Valentín Gutiérrez González, vecino de Narros de Saldueña, casado, labrador, mayor de edad, representado por el Procurador Don José María Clavería y defendido por el Letrado Don Manuel Montoya, y de la otra, como demandado y apelado, Don Tomás Giménez Pérez, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Fontiveros, el cual no ha comparecido en esta instancia, habiéndose entendido las diligencias respecto del mismo con los Estrados del Tribunal, sobre rescisión de un contrato e indemnización de perjuicios.

Fallamos:

Que desestimando como desestimamos la demanda interpuesta por Don Valentín Gutiérrez González, debemos absolver y absolvemos al demandado Don Tomás Giménez Pérez, sin hacer imposición de costas de la primera instancia, siendo de cuenta de la primera las causadas en la sustanciación de esta segunda, a cuyo pago le condenamos, en cuyos términos confirmamos la sentencia apelada.

Y mediante la incomparecencia en esta instancia de Don Tomás Giménez Pérez, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los periódicos oficiales, devolviéndose a su tiempo los autos al Juzgado con la oportuna certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avellón.—Estanislao Chaves.—Abelardo Marroquín.—Enrique D. Ruiz de Castillo.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado Don Estanislao Chaves, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, hoy seis de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Ante mí,
Lcdo. Joaquín Garrigues.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y seis.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz
(A.—641.—C. 165.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION INDUSTRIAL,
ACCIDENTAL (ESPECTACULOS)

Año de 1916.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta provi-

dencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 28 de Octubre de 1916.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Empresa Salón Olímpia.

ABOGACIA DEL ESTADO

EN LA

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Se requiere a los señores Don Julián Arranz y Don Jesús Márquez, de domicilio ignorado, que han solicitado de la Dirección general de lo Contencioso del Estado exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas para la Sociedad La Caridad Castellana, para que en el improrrogable término de quince días presente en esta Abogacía los documentos que acrediten su personalidad en orden al referido expediente y el original del Reglamento por que la misma se rige, a fin de cotejarle con el ejemplar impreso que acompañaron a su instancia; advirtiéndoles que, de no hacerlo en el plazo fijado, parará a la mencionada entidad el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Madrid, 17 de Octubre de 1916.

El Abogado Jefe,
Pedro Calvo.

(Núm. 4.103.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES

CENTRO

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez Municipal del distrito del Centro de esta Corte, se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día ocho del próximo Noviembre, a las diez horas del mismo, en el local Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número uno, primero, un coche de plaza milord, tasado en la suma de trescientas pesetas; lo que se anuncia por el presente, con las advertencias de que para tomar parte en dicha subasta, habrá de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Madrid, veintiocho de Octubre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º
Huerta.

El Secretario,
Lcdo. F. Ceballos.

(A.—642.)

Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid

ESCALAFON DEFINITIVO DE MAESTRAS

de las Escuelas nacionales de la capital y su provincia correspondiente, por aumento gradual de sueldo, al bienio de 1912 y 1913.

(CONCLUSION)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Pueblos que sirven.	Tiempo de servicios en propiedad.			Concepto por el que figuran incluidos.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.		
188	Doña Isidra Merodio y Rico.....	Alameda del Valle.	8	4	26		
189	» Julia Merodio y Rico.....	Valdepiélagos.	8	2	25		
190	» Petra P. Alonso e Irueste.....	Maúrid.	7	11	21		
191	» María Luisa Goudra Gaviola.....	Brunete.	7	11	21		
192	» Petra Menéndez Andrés.....	San Sebastián de los Reyes.	7	11	12		
»	» Aurora Martínez Martínez.....	Torrejón de la Calzada.	»	»	»		
193	» María de los Desamparados Ibáñez.....	Madrid.	7	8	15		Cesó en 31 de Diciembre de 1912. Ha cesado en 30 de Abril de 1915.
194	» Antonina Dolores Campos.....	Idem.	7	5	11		
195	» María del Milagro Martín Rey.....	Idem.	7	5	10		
196	» María Luisa Ramos de la Vega.....	Idem.	7	5	10		
197	» Francisca Zúñiga.....	Idem.	7	5	10		
198	» María Amparo Cebrián y F. Villegas.....	Idem.	7	5	5		
199	» Benita Siveria Salas y Rioja.....	Manzanares el Real.	7	»	1		Ha cesado en 31 de Marzo de 1916.
»	» Eugenia Berrios Toño.....	Torreaguna.	»	»	»		Cesó en 1.º de Marzo de 1912.
»	» Emilia Eloísa Latorre Uribe.....	El Boalo.	»	»	»		Cesó en 15 de Agosto de 1913.
»	» Antonia Gomez Piñeiro.....	Cervera de Buitrago.	»	»	»		Cesó en 27 de Enero de 1912.
200	» María del Rosario Garrido Bueso.....	Madrid.	5	6	23		
201	» Manuela Sampayo Adanero.....	Aldea del Fresno.	5	3	7		
202	» Margarita Corcoles y Pérez.....	Madrid.	5	4	14		
203	» Cleta Mercedes del Campo Fernández.....	Guadalix.	5	2	23		
204	» Salustiana García Gracia.....	Villalbilla (Los Hueros).	4	11	3		
205	» Micaela Rodríguez Talavera.....	Anchuelo.	4	10	4		
206	» Matilde Serrato Berindoaga.....	Getate.	4	9	13		
207	» Magdalena Guerra Herguedas.....	Miraflores de la Sierra.	4	7	6		Ha cesado en 26 de Noviembre de 1915.
208	» Carmen de la Presilla Consuegra.....	Valdeolmos.	4	7	5		
209	» María Dolores Trapero Calleja.....	Fuentidueña de Tajo.	4	6	2		Ha cesado en 31 de Julio de 1915.
210	» Lucía Angeles Caicedo Rueda.....	Colmenar Viejo.	4	6	»		
211	» Perfecta C. ntenera Pareja.....	Canillejas.	4	1	28		
212	» Matilde Cabello Villalobos.....	Robledillo de la Jara.	3	11	20		Ha cesado en 17 de Junio de 1915.
213	» Ana Rodrigo Marinas.....	Madarcos.	3	10	22		Ha cesado en 30 de Junio de 1914.
214	» María Concepción Valle Urbina.....	Collado-Villalba.	3	10	»		
215	» María Loreto Hernández Más.....	Valdemaqueda.	3	7	15		
216	» Jerónima V. García Fernández.....	Parla.	3	7	»		
217	» Leonarda San Juan Barbero.....	Sieteiglesias.	3	»	17		Ha cesado en 1.º de Julio de 1915.
218	» Facunda Jara García.....	Madrid.	3	6	»		
219	» Angela Pérez Noguera.....	Pinto.	3	6	»		
220	» Paula Brunete Gave.....	Cervera de Buitrago.	3	5	18		
221	» Carmen Valandín Conal.....	Navarredonda (San Mamés).	3	5	1		
222	» María Francisca Enserves Alvarez.....	La Acebeda.	3	4	28		
223	» Luisa Heredero Herrero.....	Piñuecar.	3	1	14		
224	» Emilia Romo López.....	Sevilla la Nueva.	2	11	5		
225	» María Magdalena Cristobal del Río.....	Fresno de Torote.	2	10	16		
»	» Josefa Astray Reguera.....	Pelayos.	»	»	»		Cesó en 17 de Febrero de 1912.
226	» Mariana Martín Blasco.....	Estremera.	2	9	4		
»	» Bonifacia Martín Marugán.....	Somosierra.	»	»	»		Cesó en 30 de Junio de 1912.
227	» María Magdalena Aldaz Subirana.....	Valdemanco.	2	8	12		
228	» Pilar Pérez Alcaniz.....	Torrejón de la Calzada.	1	»	20		Ha cesado en 2 de Febrero de 1915.
229	» María Consuelo Sal y Larrañaga.....	Navalcarnero.	»	8	10		
230	» Amalia Díaz Domarco.....	San Martín de Valdeiglesias.	»	8	1		
231	» Nieves Boquete Segret.....	Idem.	»	7	19		
232	» Juana García Calderón.....	Braojos.	»	4	17		

Las Maestras que se crean perjudicadas con el número de clasificación, podrán reclamar en alzada a la Dirección general de Primera enseñanza, por conducto de esta Sección provincial, dentro del plazo reglamentario.

El cómputo de servicio está hecho al 31 de Diciembre de 1913.

Madrid, 18 de Septiembre de 1916.—El Gobernador Presidente, Alejandro Rosselló.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

(Núm. 3.133.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Octubre de 1916

Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.																					
Gobierno civil.																												
4	Expediente instruído contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso en la llegada de uno de sus trenes.. . . .	237	16	Anuncia la exposición del «Empréstito de unificación de deudas y plan de obras para invertir el sobrante de la emisión».. . . .	247	5	Fija los precios a que han de abonarse los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia																					
6	Circular aprobando las cuentas municipales que detalla.	239	17	Idem íd. del padrón de la riqueza rústica y pecuaria.	248	6	Sesión de 13 de Mayo de 1916 (continuación)																					
7	Referente al recurso de alzada interpuesto por Doña Manuela Pardo y Don Cecilio Varona.	240	17	Presupuesto para el corriente mes (Secretaría-Ensanche).	248	10	Idem íd. (conclusión)																					
10	Idem al estado de la recaudación de los Ayuntamientos de la provincia.	242	31	Varios anunciando la exposición pública las cuentas generales de ingresos y pagos durante el año 1915 por diversos conceptos	260	12	Cuenta de Depositaria del tercer trimestre de 1916																					
10	Anuncia la concesión del Exequatur a Don Haroldo Juan Dahlander, Cónsul general de Suecia en esta Corte.	242	Ministerio de la Gobernación.				16	Sesión de 20 de Mayo de 1916.																				
16	Circular trasladando una Real orden del Ministerio de la Guerra sobre el pago de la cuota militar.	247	6	Circular sobre los patronatos de instituciones benéficas.	239	17	Idem 27																					
16	Idem íd. una comunicación del Capitán general de la primera región sobre el mismo asunto que el anterior.	247	11	Real decreto aprobando el Reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de la Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales de los Gobiernos de provincia	243	19	Continuación del anterior.																					
16	Recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Madrid referente a otro de la Asociación de propietarios de esta capital sobre el arbitrio de obras de saneamiento.	247	12	Conclusión del anterior	244	26	Continuación del anterior.																					
16	Referente a efectos depositados en los almacenes de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte.	247	14	Real orden nombrando a Don Antonio López Sánchez Vocal suplente del Tribunal de examen del Cuerpo Médico de la Marina civil.	246	27	Continuación del anterior.																					
17	Igual al anterior.	248	14	Otra dando instrucciones para evitar la propagación de enfermedades.	246	28	Conclusión del anterior																					
17	Circular aprobando las cuentas de varios Ayuntamientos.	248	21	Otra de protección a la infancia	252	Administración de contribuciones.																						
18	Referente a efectos depositados en los almacenes de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.	249	Ministerio de Fomento.				7	Circular referente al impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo.																				
24	Circular a los Alcaldes sobre remisión de cuentas municipales.	254	5	Real orden sobre trabajos relacionados con la extinción de la plaga de la langosta.	238	19	Rectifica el publicado el 28 de Septiembre último.																					
Ayuntamiento de Madrid.																												
3	Ordenanza referente a arbitrios sobre solares sin edificar.	236	17	Otra sobre el transporte de las mercancías sobre las líneas férreas.	248	30	Otra rectificación del a que se refiere el anterior.																					
Ministerio de Hacienda.																												
Sección administrativa de Primera enseñanza.																												
Audiencia de Madrid.																												
Comisión mixta de Reclutamiento.																												
Presidencia del Consejo de Ministros.																												
Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias.																												
<table border="0"> <tr> <td>10</td> <td>Nombra a Don Luis Felipe Vivanco Juez municipal.</td> <td>249</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Relación de aspirantes al cargo de Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte.</td> <td>245</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Anuncia la vacante de los cargos de Justicia municipal que se expresan.</td> <td>245</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Presupuesto de gastos para el corriente mes</td> <td>245</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Anuncia sesión el 17 del corriente para verificar los sorteos por grupo de fracciones decimales entre los pueblos de esta provincia</td> <td>243</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Real decreto referente a la Ley para la protección a la producción nacional.</td> <td>237</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Estado demostrativo de enfermedades que han atacado a los animales domésticos de</td> <td></td> </tr> </table>								10	Nombra a Don Luis Felipe Vivanco Juez municipal.	249	13	Relación de aspirantes al cargo de Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte.	245	13	Anuncia la vacante de los cargos de Justicia municipal que se expresan.	245	13	Presupuesto de gastos para el corriente mes	245	11	Anuncia sesión el 17 del corriente para verificar los sorteos por grupo de fracciones decimales entre los pueblos de esta provincia	243	4	Real decreto referente a la Ley para la protección a la producción nacional.	237	3	Estado demostrativo de enfermedades que han atacado a los animales domésticos de	
10	Nombra a Don Luis Felipe Vivanco Juez municipal.	249																										
13	Relación de aspirantes al cargo de Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte.	245																										
13	Anuncia la vacante de los cargos de Justicia municipal que se expresan.	245																										
13	Presupuesto de gastos para el corriente mes	245																										
11	Anuncia sesión el 17 del corriente para verificar los sorteos por grupo de fracciones decimales entre los pueblos de esta provincia	243																										
4	Real decreto referente a la Ley para la protección a la producción nacional.	237																										
3	Estado demostrativo de enfermedades que han atacado a los animales domésticos de																											

<u>Día</u>	<u>Núm.</u>	<u>Día</u>	<u>Núm.</u>	<u>Día</u>	<u>Núm.</u>	<u>Día</u>	<u>Núm.</u>			
la provincia, durante el mes de Septiembre.	236	bre del Ayuntamiento de Madrid referente al Inquilinato que debe satisfacer Don Alvaro Gainza Martínez,	239	10	Idem íd. íd. 1.º	242	mientos sobre la cuenta de cédulas personales.	253		
<i>Delegación de Hacienda.</i>		<i>Tesorería de Hacienda.</i>		14	Señala fecha para el pago anticipado de las cuotas de contribución correspondientes al trimestre actual.	246	30	Anuncia la fecha del comienzo de la cobranza voluntaria de contribuciones, correspondiente al actual trimestre	259	
6	Cita a Doña Osoria Gez y Peñalicer.	239	2	14	Circular a varios Ayuntamientos sobre la cuenta de cédulas personales.	246	31	Declara incursos en apremio de primer grado a contribuyentes de la zona 4.º	260	
<i>Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda.</i>		2	Declara incursos en apremio de primer grado a contribuyentes de la zona 5.º	235	21	Declara incursos en apremio de primer grado a contribuyentes de la zona 2.º	252			
31	Requiere a Don Julián Arranz y Don Jesús Márquez.	260	4	Idem íd. íd. 2.º	237	23	Idem íd. íd. zona Timbre.	253		
<i>Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.</i>		5	Idem íd. íd. 1.º, 2.º y 4.º	238	23	Idem íd. íd. 1.º, 4.º y 5.º	253			
6	Recurso interpuesto en nom-	7	Idem íd. íd. 4.º y 5.º	240	23	Circular a varios Ayunta-				
		7	Idem íd. íd. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º	241						

IMP. DE M. MARTÍNEZ DE VELASCO. PLAZA D. 1.